



E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

NIT. 811.042.797-3

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO

LA E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO por medio de su asesora jurídica dentro del marco normativo se formuló como objetivo primordial la creación e implementación de una Política de Prevención del Daño Antijurídico, atendiendo la carga procesal que enfrenta la Terminal y que afecta de manera directa el patrimonio público por los eventuales fallos en las que se pueda salir condenados.

Con el fin de implementar la política de prevención del daño antijurídico en nuestra entidad, se presenta este plan de política que contiene los primeros pasos encaminados a orientar las medidas de prevención, y describe el marco normativo y conceptual que debe socializarse al interior de La Terminal, con el fin de coordinar una cultura preventiva de la gestión para evitar la ocurrencia y reducir los efectos desfavorables de los procesos judiciales o extrajudiciales.

La fijación de la Política de Prevención del Daño antijurídico de la E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO, tiene fundamento en los diferentes factores que de alguna manera influyen como hechos que generan con el tiempo las posibles demandas en contra de la Entidad. Dentro de estos tenemos la extralimitación de funciones, la omisión, la selección de los profesionales de prestación de servicios, ejecución de contratos sin el lleno de los requisitos legales, falta de respuesta a los derechos de Petición, entre otros. Por tal motivo se ve la necesidad de formular e implementar las políticas de prevención del daño antijurídico como una acción preventiva y de evitar indemnizaciones por perjuicios causados, es por esto que la asesora jurídica, elabora esta propuesta, el cual describe el marco normativo y conceptual en pro de la defensa de los intereses de la entidad, y evitar la ocurrencia de posibles procesos judiciales o extrajudiciales en los intereses litigiosos de la E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

NIT. 811.042.797-3

mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Constitución Política Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Ley 678 de 2001

Artículo 2 Acción de repetición. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o exservidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.

Artículo 4 Obligatoriedad. Es deber de las entidades públicas ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes. El incumplimiento de este deber constituye una falta disciplinaria.

Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001."

CAPITULO I Conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo

Artículo 1º. Objeto. Las normas del presente decreto se aplicarán a la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.

Artículo 2º. Asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contencioso-administrativa. Podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del Código Contencioso Administrativo o en las normas que los sustituyan.

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92

B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia

E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

NIT. 811.042.797-3

Parágrafo 1°. No son susceptibles de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo: – Los asuntos que versen sobre conflictos de carácter tributario. – Los asuntos que deban tramitarse mediante el proceso ejecutivo de que trata el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. – Los asuntos en los cuales la correspondiente acción haya caducado

Parágrafo 2°. El conciliador velará porque no se menoscaben los derechos ciertos e indiscutibles, así como los derechos mínimos e intransigibles.

Parágrafo 3°. Cuando la acción que eventualmente se llegare a interponer fuere la de nulidad y restablecimiento de derecho, la conciliación extrajudicial sólo tendrá lugar cuando no procedan recursos en vía gubernativa o cuando esta estuviere debidamente agotada, lo cual deberá acreditarse, en legal forma, ante el conciliador.

Parágrafo 4°. En el agotamiento del requisito de procedibilidad de la acción de que trata el artículo 86 del Código Contencioso Administrativo, se entenderá incluida la acción de repetición consagrada en el inciso segundo de dicho artículo.

Parágrafo 5°. El agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad, no será necesario para efectos de acudir ante tribunales de arbitramento encargados de resolver controversias derivadas de contratos estatales, cuyo trámite se regula por lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley 446 de 1998.

OBJETIVO

Identificar, analizar y prevenir las causas que generan daño antijurídico en la entidad, mediante la implementación de acciones anticipadas que permitan evitar la ocurrencia de hechos que puedan derivar en responsabilidad patrimonial del Estado.

ALCANCE DE LA DEFENSA JURÍDICA

DECRETO 4085 DE 2011. ARTÍCULO 3° Para efectos del presente decreto, entiéndase la defensa jurídica de la Nación como el conjunto de las actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado y de los principios y postulados fundamentales que los sustentan, y a la protección efectiva del patrimonio público.

La defensa jurídica de la Nación comprende todas las actividades relacionadas con:
(i) la identificación y prevención de conductas antijurídicas por parte de servidores

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

NIT. 811.042.797-3

y entidades públicas y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado; (ii) la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado; (iii) la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (iv) la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir; (v) la definición de estándares para la defensa judicial de las entidades públicas; (vi) la evaluación de los resultados de la defensa jurídica del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones, y (vii) la recuperación de dineros públicos por la vía de la acción de repetición.

DEFINICIONES

PREVENCIÓN. Según el Diccionario de la Lengua Española, prevención es la “acción y efecto de prevenir. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa”. A su vez, prevenir significa “prever, ver y conocer de antemano un daño o perjuicio”, también indica que es “disponer con anticipación o prepararse de antemano para una cosa”. La prevención del daño antijurídico coincide con el significado común de prevenir, cuando señala que es conocer de antemano las causas de un daño o perjuicio. En el ámbito de lo público, se trata entonces de organizar la gestión pública oportunamente, averiguando y analizando los actos y hechos administrativos que causan daño al particular para tomar medidas necesarias para evitar su materialización

¿Qué es el daño antijurídico?: Es el detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia que se causa a una persona, sus bienes, libertad, honor, afectos o creencias, que carezca de título jurídico válido y que exceda el conjunto de las cargas que normalmente debe soportar el individuo en su vida social.

¿Quién lo puede causar?: Cualquier agente del Estado, es decir, cualquier servidor público sin que importe su cargo y grado.

¿Cómo se produce?: Se produce por la actuación incorrecta, irregular, omisiva o por la extralimitación de funciones del servidor público dando lugar a que un juez condene patrimonialmente a la Institución, para que repare los perjuicios ocasionados.

¿Qué consecuencias genera?: La acusación de litigios en contra de la entidad territorial. Litigios: Proviene del latín Litis que significa “Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación”

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

NIT. 811.042.797-3

Política de Prevención del Daño Antijurídico: Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades; así como, a fomentar las buenas prácticas por parte de las áreas o dependencias de las entidades, con el fin de contribuir a la mitigación, disminución y eliminación de las falencias administrativas o misionales que pueden llegar a generar litigiosidad.

Qué es la acción de repetición: Es la acción civil de carácter patrimonial que debe ejercer la Institución en contra del servidor o exservidor público, que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa, haya dado lugar a reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.

El llamamiento en garantía: Es una figura procesal que tiene por objeto exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el demandado, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia

**METODOLOGIA PROPUESTA POR LA AGENCIA NACIONAL DE LA
DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.**

La Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado tiene como asunto los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico. Las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo a la aplicación "lineamientos para la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico. Para efectos de la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico las entidades podrán tomar como insumo:

a) La litigiosidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.

b) Las sentencias o laudos condenatorios a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, según el tipo de acciones.

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

NIT. 811.042.797-3

- c) Las solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- d) Las reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- e) Los derechos de petición que puedan anticipar situaciones litigiosas futuras.

LA LITIGIOSIDAD A LA FECHA DE CORTE DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

la Asesora Jurídica, identifico las situaciones que potencialmente pueden generar daño antijurídico, tomando como fundamento los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

DEMANDAS ACTIVAS (LITIGIOSIDAD DE LA ENTIDAD)

DEMANDAS FALLADAS EN CONTRA Y A FAVOR

SENTENCIAS O LAUDOS CONDENATORIOS

DERECHOS DE PETICIÓN

RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS

SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

ACCIONES DE TUTELA

ACCION DE REPETICIÓN

A continuación, se presenta la descripción de los procesos activos recibidas en total una solicitud de conciliación, con fecha de corte 31 de diciembre de 2025 relacionados a continuación

SOLICITANTE: Lancaster Banguera Holguín

APODERADO: Eduardo Zambrano

MEDIO DE CONTROL: Nulidad Y Restablecimiento del Derecho

PRETENSIONES: Cuantía por valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M L (\$ 43.000.000).**

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

NIT. 811.042.797-3

PLAN DE ACCION

Para el cuarto trimestre del año 2026, se tendrá contemplado un informe actualizado con los procesos judiciales activos, notificados y contestados por trimestre, con su correspondiente causa, valor de las pretensiones. se tendrá un informe de las peticiones y tutelas presentadas en la administración, todas estas acciones de manera oportuna se les estará realizando un seguimiento y actualización, ubicar el riesgo judicial, evitarlo a través de la defensa jurídica, pero también prevenir el daño antijurídico con acciones correctivas inmediatas y su finalidad será contrarrestar el daño. implementar las fichas de diagnóstico al interior de cada dependencia con el fin de identificar riesgos que causen reclamaciones administrativas y judiciales

INDICADORES

Formulación de Indicadores Para medir la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico deben definirse indicadores. Un indicador es un dato que permite valorar o medir uno o varios hechos en un período de tiempo determinado.

Indicadores de Gestión El indicador de gestión permite medir la ejecución o implementación de los mecanismos. Para la definición del indicador, debe diligenciar la información correspondiente, indicando que constituye el numerador y el denominador. El numerador corresponde a la cantidad realizada y el denominador a la cantidad planeada.

Durante la implementación del plan de acción, se deberá diligenciar los valores correspondientes a los numeradores y denominadores definidos en la fase de formulación de la PPD. En consecuencia, los indicadores de gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 son los siguientes:

- N° Del Mecanismo Acción
- Descripción del numerador
- Descripción del denominador
- Fórmula del indicador

El indicador de resultado permite medir la ejecución o implementación de las medidas. Para definir el indicador, sirve preguntarse ¿qué quiero lograr? Igualmente sirve plantear el hecho generador en forma positiva. Es necesario, diligenciar la información correspondiente, indicando que constituye el numerador y el denominador.

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

NIT. 811.042.797-3

Durante la implementación del plan de acción, se deberá diligenciar los valores correspondientes a los numeradores y denominadores definidos en la fase de formulación de la PPD. En consecuencia, los indicadores de resultado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026- 2027 se relacionan a continuación:

- No de Medidad
- Descripción del numerador
- Descripción del denominador
- Fórmula del indicador

Indicadores de Impacto El indicador de impacto permite medir el cambio en la litigiosidad, medido como el aumento o disminución porcentual de demandas entre dos años, para una causa atacada en el plan de acción. Para la definición del indicador, debe diligenciar la información correspondiente, indicando que constituye el numerador y el denominador. Finalizada la implementación del plan de acción, deberá diligenciar los valores correspondientes a los numeradores y denominadores definidos en la fase de formulación de la PPD. A continuación, se relaciona el indicador de impacto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2028:

- Causa e-kogui
- Fórmula del indicador

SEGUIMIENTO

El seguimiento consiste en revisar los resultados de los indicadores, interpretarlos y encontrar las explicaciones para esos resultados.

El seguimiento aporta elementos importantes para la formulación de nuevas Políticas de Prevención del Daño Antijurídico o ajustes al existente.

Los indicadores son el insumo para generar un informe de implementación de la PPDA. Se anexa archivo en Excel informe para seguimiento anual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y su Plan de Acción.

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La Política de Prevención del Daño Antijurídico será formulada cada dos años para ser implementada por un término de dos (2) años calendario. Pero su Plan de Acción se implementará a lo largo de cada año, para retroalimentar hechos nuevos que generen un riesgo judicial para esta entidad. Lo anterior, permite llevar un control del avance en la medida que se implementa. En consecuencia, el avance en la implementación se diligenciará en el formato Excel dispuesto por esta entidad.

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



**Vigilado
SuperTransporte**



Terminal de Transporte
de Apartadó
TTA

E.I.C.E. TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ

NIT. 811.042.797-3

APROBACIÓN

El contenido del presente documento es aprobado por el comité de conciliación de la E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADÓ se adopta como Política de Prevención del Daño antijurídico de la entidad, entendido como aquel que puede ser prevenido por la entidad, el cual será publicado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo. Una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados e institucionalizará nuevas medidas, de ser necesario, de modo que se cumplan las etapas propuestas en la política de prevención del daño antijurídico previsto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Así las cosas, una vez sometidas a conocimiento del Comité de Conciliación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó la presente PPDA, este comité aprueba la Política por el periodo de dos años.

Sara Palacios S.

Presidente Comité de Conciliación
Cuenta con Vobo del comité

Luisa Fda Polo

Asesora Jurídica

Tel: 828 25 25 / Cras 102 y 104 con calle 92
B. Los Industriales / Apartadó, Antioquia
E-mail: terminalapartado@tta.gov.co



Vigilado
SuperTransporte